

2029/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

VISTO

Que es necesario diversificar la matriz productiva de la localidad, generando puestos de trabajo que no sean dependiente de la actividad turística, pero que no compitan con ella ni degraden el medio ambiente;

Que el gobierno municipal debe velar por generar alternativas laborales para que los jóvenes de Villa General Belgrano no deban emigrar a otras localidades por no poder desempeñar sus aptitudes profesionales y/o técnicas en nuestro pueblo;

Que muchos profesionales y/o técnicos especializados en los diversos campos de las actividades vinculadas a la "Economía del Conocimiento" residen en nuestra localidad, pero no tienen posibilidades laborales en dichas áreas;

Que la Provincia de Córdoba, se encuentra inmersa en el desarrollo de un plan de instalación de Parques Industriales y Tecnológicos en todo el territorio provincial y luego de gestiones realizadas por el Poder Ejecutivo Municipal, se logró que nuestra localidad de Villa General Belgrano, haya sido elegida como sede de uno de los Parques Industriales Tecnológicos a instalarse. -

Y CONSIDERANDO

Que los Parques Industriales Tecnológicos son espacios destinados a la radicación de industrias de base científica tecnológica con foco en la innovación, contando con un importante desarrollo de infraestructura donde se estimula y gestiona el flujo de conocimiento y tecnología entre Estado, universidades e instituciones de investigación, empresas y mercados.

Que las experiencias sucedidas en el país, han impulsado la creación y el crecimiento de empresas mediante mecanismos tales como pre-incubación, incubación y aceleración, proporcionando servicios de valor agregado, como el Parque Tecnológico Litoral Centro en la provincia de Santa Fe, Parque TIC Mendoza y Parque Austral, entre otros (video <https://www.argentina.gob.ar/noticias/parques-tecnologicos>).

Que a tenor de la Ley Provincial 7255, reformada por la Ley 10674, en concordancia con la Ley Nacional 27506, es que se afectará el inmueble que infra se describe, a su uso como Parque Industrial Tecnológico y de Servicios.

Que Villa General Belgrano dispone de un predio apto para el proyecto que por más de tres décadas fue utilizado primero como basural y luego como planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Que la instalación de un Parque Industrial Tecnológico y de Servicios en dicho predio no solo generará puestos de trabajo y la diversificación de la economía local, sino que también pondrá en valor el mismo y permitirá

2029/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

recuperar gran parte del espacio verde perdido por los desmontes que se realizaron durante años, con el fin de disponer de espacio para acumular residuos.

Que la erradicación definitiva del ex basural y actual planta de tratamiento de R.S.U. permitirá mejorar la calidad de vida de los vecinos y eliminara potenciales riesgos a la salud de las viviendas e institutos educativos que lo circundan.

Que Previo a su elección, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, con competencia material sobre el tema, procedió a la realización de estudio de Impacto Ambiental (E.I.A), de cuyo tenor literal resulta que NO se observa objeción alguna desde el punto de vista medio ambiental a los efectos de la instalación del proyecto de referencia. Incluso generando una importante mejora en la calidad de vida de los vecinos que residen en los alrededores Quedando glosada copia del informe suscripto por el Ing. Matías Bupo Consultor ambiental, Inscrito en el Registro Temático de Consultores ambientales, Matrícula N° 990.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º) Declárese de Interés municipal la radicación de un "Parque Industrial Tecnológico y de Servicios" en la localidad de Villa General Belgrano, denominado "PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS VGB". -

Artículo 2º) AFECTESE a la radicación del "**PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS VGB**" y **otórguese** la factibilidad técnica definitiva al terreno ubicado en la localidad de Villa General Belgrano que se encuentra designado como Lote 100 dentro del plano Proyecto de Mensura y Subdivisión, correspondiente a una fracción de mayor superficie con número de cuenta 12-01-2358397/9 y que fuera confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Sergio m. Sosa, Matricula Profesional N° 1247/1. Dicho Lote N° 100, tiene una superficie de 116.313,45 m².

Artículo 3º) El mencionado plano de Mensura y Subdivisión forma parte de la presente Ordenanza como **Anexo I**.

2029/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Artículo 4º) Constitúyase a la Municipalidad de Villa General Belgrano en "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS VGB" en el marco y alcance del Art. 4 inc. 1 de la ley provincial Nº 10.674. El funcionamiento, funciones, objetivo e integración de dicho ente promotor deberá ser regulado por una ordenanza específica. -

Artículo 5º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer oportunamente de los lotes que resulten del parcelamiento de la fracción indicada, en el modo, forma, tiempo, precio y condiciones que proponga la empresa adjudicataria y apruebe el órgano de conducción del ente promotor, respetando los valores mínimos que se determinen. -

Artículo 6º) Deróguese la ordenanza 1983/19 y toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 7º) Elévese una copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 8º) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **ocho** días del mes de **julio** de **Dos Mil Veinte (2020)**. -

ORDENANZA Nº: 2029/2020.-

FOLIOS Nº: 2582, 2583.-

S.V.V/M.G.P.-